



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/CONF.189/PC.3/L.1/Add.1
9 de agosto de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA MUNDIAL CONTRA EL RACISMO,
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFOBIA
Y LAS FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA

Comité Preparatorio

Tercer período de sesiones

Ginebra, 30 de julio a 10 de agosto de 2001

Nota de la Secretaría

El presente documento contiene los informes del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de declaración y del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de programa de acción, establecidos por el Comité Preparatorio en su decisión PC.3/1 de 30 de julio de 2001, e incluye el texto de los párrafos acordados por los dos Grupos de Trabajo al 8 de agosto de 2001 (21.00 horas).

Los Grupos de Trabajo, presididos por el Excmo. Sr. Patrick Hénault, Embajador de Francia para los Derechos Humanos, y el Excmo. Sr. Gilberto Vergne Saboia, Secretario de Estado para los Derechos Humanos del Brasil, respectivamente, se reunieron del 20 de julio al 10 de agosto de 2001.

Anexo IV
del proyecto de informe

PROYECTO DE DECLARACIÓN

PP1. Habiéndose reunido en Durban (Sudáfrica), del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2001; (aprobado por el 2º Com. Prep.)

PP2. Expresando su profundo agradecimiento al Gobierno de Sudáfrica por actuar de anfitrión de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia; (aprobado por el 2º Com. Prep.)

PP3. Alentada por el ejemplo de la heroica lucha del pueblo de Sudáfrica contra el sistema institucionalizado del apartheid y a favor de la igualdad y la justicia en un clima de democracia [desarrollo], imperio de la ley y respeto de los derechos humanos, recordando a este respecto la importante contribución de la comunidad internacional a esa lucha y, en particular, el papel central de los pueblos y gobiernos de África, y tomando nota de la importante función de diferentes agentes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en esa lucha y en los esfuerzos que se siguen desplegando por combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; (aprobado por el 2º Com. Prep.)

PP4. Recordando que la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en junio de 1993, exige la rápida y completa eliminación de todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia; (aprobado por el 2º Com. Prep.)

PP5. Recordando la resolución 1997/74 de la Comisión de Derechos Humanos, la resolución 52/111 de la Asamblea General y las resoluciones posteriores de esos órganos sobre la convocación de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y recordando asimismo las dos Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebradas en Ginebra en 1978 y 1983, respectivamente; (aprobado por el 2º Com. Prep.)

PP6. Observando con grave preocupación que, pese a los esfuerzos de la comunidad internacional, no se han alcanzado los principales objetivos de los tres Decenios de Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y que aún hoy un sinnúmero de seres humanos siguen siendo víctimas de diversas formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia; (aprobado por el 2º Com. Prep.)

PP7. Recordando que el año 2001 es el Año Internacional de la Movilización contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, año que tiene por objeto señalar a la atención del mundo los objetivos de la Conferencia Mundial y dar nuevo impulso al compromiso político respecto de la eliminación de todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia; (aprobado por el 2º Com. Prep.)

PP11. Reconociendo que la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, junto con el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, ofrece una oportunidad única de examinar las inestimables contribuciones de los pueblos indígenas al desarrollo político, económico, social, cultural y espiritual de nuestras sociedades en todo el mundo, así como los retos con que se enfrentan, en particular el racismo y la discriminación racial; (aprobado, 2º Com. Prep.)

PP13. Reafirmando nuestra determinación de defender los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos; (aprobado, 2º Com. Prep.)

PP14. Afirmando que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia constituyen una negación de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas; (aprobado, 2º Com. Prep.)

PP15. Reafirmando los principios de igualdad y no discriminación reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y alentando el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; (aprobado, 2º Com. Prep.)

PP18. Habiendo tomado nota de los informes de las conferencias regionales organizadas en Estrasburgo, Santiago, Dakar y Teherán y de otras aportaciones de los Estados, así como de los informes de los seminarios de expertos, las reuniones regionales de organizaciones no gubernamentales y otras reuniones organizadas en preparación de la Conferencia Mundial; (aprobado, 2º Com. Prep.)

PP20. Reafirmando que la diversidad cultural es un valioso elemento para el adelanto y el bienestar de la humanidad en general, y que debe valorarse, disfrutarse, aceptarse auténticamente y adoptarse como característica permanente que enriquece nuestras sociedades; (aprobado, 2º Com. Prep.)

PP22. Habiendo escuchado a los pueblos del mundo y reconociendo sus aspiraciones a la justicia, la igualdad de oportunidades para todos, el disfrute de sus derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, a vivir en paz y libertad y la participación en condiciones de igualdad y sin discriminación en la vida económica, social, cultural, civil y política; (aprobado, 2º Com. Prep.)

PP27. Reconociendo que la xenofobia, en sus diferentes manifestaciones, es una de las principales fuentes y formas contemporáneas de discriminación y conflicto, y que para combatirla los Estados y la comunidad internacional tienen que prestarle urgente atención y adoptar rápidamente medidas; (aprobado, 2º Com. Prep.)

PP32. Observando con preocupación que persisten los casos violentos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y que incluso hoy en día se siguen proponiendo, de una u otra forma, las teorías de la superioridad de ciertas razas y culturas que fueron fomentadas y practicadas durante la era colonial; (aprobado, 2º Com. Prep.)

PP35. Reconociendo que el hecho de no combatir y denunciar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, especialmente por las autoridades públicas y los políticos a todos los niveles, es un factor que alienta su perpetuación; (aprobado, 2º Com. Prep.)

PP37. Reconociendo los retos y las oportunidades que presenta un mundo cada vez más globalizado en relación con la lucha por erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; (aprobado, 2º Com. Prep.)

PP41. Dedicados a combatir el flagelo del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia de manera plena y eficaz y con carácter prioritario, sacando al mismo tiempo las lecciones de las manifestaciones de racismo y las experiencias del pasado en todas las partes del mundo con miras a evitar que vuelvan a repetirse; (aprobado, 2º Com. Prep.)

PP42. Unidos en un espíritu de compromiso y de renovada voluntad política respecto de la igualdad, la justicia y la dignidad universales, rendimos homenaje a todas las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en todo el mundo, y adoptamos solemnemente la Declaración y Programa de Acción de Durban; (aprobado, 2º Com. Prep.)

CUESTIONES GENERALES

1. Reconocemos y afirmamos que al comenzar el tercer milenio la lucha mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en todas sus formas y manifestaciones odiosas y en constante evolución, es un asunto prioritario para la comunidad internacional, y que esta Conferencia ofrece una oportunidad única e histórica de evaluar y determinar todas las dimensiones de esos males devastadores de la humanidad con vistas a lograr su eliminación total, entre otras cosas mediante la adopción de enfoques innovadores y holísticos y el fortalecimiento y la promoción de medidas prácticas y eficaces a los niveles nacional, regional e internacional; (aprobado por el Grupo de Trabajo el 30 de julio)

2. Expresamos nuestra solidaridad con los pueblos de África en su lucha incesante contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y reconocemos los sacrificios que han hecho y los esfuerzos que realizan para crear conciencia pública de estas tragedias inhumanas en el plano internacional; (aprobado, 2º Com. Prep.)

3. Afirmamos también la gran importancia que atribuimos a los valores de solidaridad, respeto, tolerancia y multiculturalismo, que constituyen el fundamento moral y la inspiración de nuestra lucha mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, tragedias inhumanas que durante demasiado tiempo han afectado a los pueblos de todo el mundo, especialmente en África; (aprobado, 2º Com. Prep.)

4. Afirmamos asimismo que todos los pueblos e individuos constituyen una única familia humana rica en su diversidad. Han contribuido al progreso de las civilizaciones y las culturas que constituyen el patrimonio común de la humanidad. La preservación y el fomento de la tolerancia, el pluralismo y el respeto de la diversidad pueden producir sociedades más abiertas; (aprobado por el Grupo de Trabajo el 30 de julio)

5. La religión, la espiritualidad y las creencias desempeñan un papel central en la vida de millones de mujeres y hombres, en el modo en que viven y en el modo en que tratan a otras personas. La religión, la espiritualidad y las creencias pueden contribuir a la promoción de la dignidad y el valor inherentes de la persona humana y a la erradicación del racismo, la

discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; (aprobado por el Grupo de Trabajo el 6 de agosto)

Combinación de los párrafos 7, 8 y 9. Observamos que el proceso de globalización es una fuerza potente y dinámica que debería ser aprovechada/utilizada para el beneficio, desarrollo y prosperidad de todos los países, sin exclusión. Reconocemos que los países en desarrollo tienen especiales dificultades para hacer frente a este problema fundamental. Aunque la globalización brinda grandes oportunidades, en la actualidad sus beneficios se distribuyen de forma muy desigual, lo mismo que sus costos. Así, expresamos nuestra determinación de prevenir y mitigar los efectos negativos de la globalización. Esos efectos pueden agravar, en particular, la pobreza, el subdesarrollo, la marginalización, la exclusión social, la homogenización cultural y las desigualdades económicas que pueden producirse conforme a criterios raciales, dentro de los Estados y entre ellos, con consecuencias negativas **[especialmente para los [pueblos] que siguen sufriendo el legado de la esclavitud y el colonialismo]**. Expresamos también nuestra determinación de ampliar al máximo los beneficios de la globalización, en particular, mediante el fortalecimiento y el mejoramiento de la cooperación internacional para promover la igualdad de oportunidades para el comercio, el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, las comunicaciones mundiales, gracias al empleo de nuevas tecnologías, y el incremento de los intercambios interculturales mediante la preservación y la promoción de la diversidad cultural, lo que puede contribuir a la erradicación del racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Sólo desplegando esfuerzos amplios y sostenidos para crear un futuro común, basado en nuestra común humanidad y en toda su diversidad, se podrá lograr que la globalización sea plenamente incluyente y equitativa; (aprobado por el Grupo de Trabajo el 1º de agosto).

10. Reconocemos que la migración, en particular del Sur al Norte, ha aumentado como consecuencia de la globalización y subrayamos que las políticas relativas a la migración no deben basarse en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (aprobado, GT, 6/8).

ORÍGENES, CAUSAS, FORMAS Y MANIFESTACIONES CONTEMPORÁNEAS
DEL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFOBIA Y
LAS FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA

Combinación de los párrafos 19 y 20. Recalamos que al pobreza, el subdesarrollo, la marginalización, la exclusión social y las desigualdades económicas [entre las naciones y dentro de ellas, que en muchos países deben en parte su existencia a la explotación colonial,] están estrechamente vinculadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las prácticas conexas de intolerancia y contribuyen a la persistencia de actitudes y prácticas racistas, que a su vez generan más pobreza (aprobado, GT, 1/8)

21. Reconocemos las consecuencias económicas, sociales y culturales negativas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia [, incluidos los factores históricos, como el tráfico de esclavos y el colonialismo,] que han contribuido en forma significativa al subdesarrollo de los países en desarrollo y, en particular, de África, y resolvemos liberar a todos los hombres, mujeres y niños de las condiciones abyectas y deshumanizadoras de la pobreza extrema a la que en la actualidad están sometidos más de mil millones de seres humanos, hacer realidad para todos el derecho al desarrollo y librar a toda la humanidad de la necesidad; (aprobado, GT, 1/8)

22. Reconocemos que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se encuentran entre las causas básicas de conflicto armado, y muchas veces son una de sus consecuencias, y recordamos que la no discriminación es un principio fundamental del derecho humanitario internacional. Subrayamos la necesidad de que todas las partes en los conflictos armados respeten escrupulosamente ese principio y de que los Estados y la comunidad internacional permanezcan especialmente alerta durante los períodos de conflicto armado y sigan combatiendo todas las formas de discriminación racial; (aprobado, GT, 1/8)

23. Expresamos nuestra profunda preocupación porque el desarrollo socioeconómico esté siendo obstaculizado por conflictos internos generalizados que se deben, entre otras causas, a violaciones manifiestas de los derechos humanos, incluidas las derivadas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la falta de un gobierno democrático, inclusivo y participatorio; (aprobado, GT, 2/8)

24. Expresamos nuestra preocupación porque en algunos Estados las estructuras o instituciones políticas y jurídicas, algunas de ellas heredadas y que hoy persisten, no corresponden a las características multiétnicas, pluriculturales y plurilingües de la población y, en muchos casos, constituyen el factor [primordial] de discriminación en la exclusión [de los pueblos indígenas]; [* nota párr. 43?] (aprobado, GT, 1/8)

26. Afirmamos la necesidad de poner fin a la impunidad de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas y los grupos que son víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; (aprobado, GT, 2/8)

31. Condenamos enérgicamente el hecho de que la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud sigan existiendo hoy en algunas partes del mundo e instamos a los Estados a que tomen con carácter prioritario medidas inmediatas para poner fin a dichas prácticas, que constituyen violaciones manifiestas de los derechos humanos; (aprobado, GT, 2/8)

VÍCTIMAS DEL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFOBIA Y LAS FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA

39. Reconocemos que los afrodescendientes han sido durante siglos víctimas del racismo, la discriminación racial y la esclavización, y de la denegación histórica de muchos de sus derechos, y afirmamos que deben ser tratados con equidad y con respeto de su dignidad, que no deben sufrir discriminación de ningún tipo. Por lo tanto, se deben reconocer sus derechos a la cultura y a su propia identidad; a participar libremente y en igualdad de condiciones en la vida política, social, económica y cultural; al desarrollo en el marco de sus propias aspiraciones y costumbres; a tener, mantener y fomentar sus propias formas de organización, su modo de vida, cultura, tradiciones y manifestaciones religiosas; a mantener y usar sus propios idiomas; a la protección de sus conocimientos tradicionales y de su patrimonio cultural y artístico; al uso, disfrute y conservación de los recursos naturales renovables de su hábitat y a participar activamente en el diseño, la aplicación y el desarrollo de sistemas y programas de educación, incluidos los de carácter específico y propio; y, cuando proceda, a las tierras que han habitado desde tiempos ancestrales; (aprobado, GT, 3/8)

41. Reconocemos que, en muchas partes del mundo, los africanos y los afrodescendientes tienen que hacer frente a obstáculos como resultado de prejuicios y discriminaciones sociales que prevalecen en las instituciones públicas y privadas y expresamos nuestro compromiso de trabajar para erradicar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia a que hacen frente los africanos y los afrodescendientes; (aprobado, GT, 7/8)

41**bis.** (antiguo 66) Reconocemos que, en muchas partes del mundo, los asiáticos y las personas de origen asiático tienen que hacer frente a obstáculos como resultado de prejuicios y discriminaciones sociales que prevalecen en las instituciones públicas y privadas y expresamos nuestro compromiso de trabajar para erradicar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia a que hacen frente los asiáticos y las personas de origen asiático; (aprobado, GT, 7/8)

43. Reconocemos el valor y la diversidad de las culturas y el patrimonio de [los pueblos indígenas]¹, cuya singular contribución al desarrollo y pluralismo cultural de la sociedad y cuya plena participación en todos los aspectos de la sociedad, en particular en temas que les preocupan, son fundamentales para la estabilidad política y social y para el desarrollo de los Estados en que viven; (aprobado, GT, 3/8)

44. Reiteramos nuestra convicción de que la plena realización por [los pueblos indígenas] de sus derechos humanos y libertades fundamentales es indispensable para eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Reiteramos firmemente nuestra determinación de promover el pleno disfrute de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de los beneficios del desarrollo sostenible, con pleno respeto de sus características distintivas y de sus propias iniciativas; (aprobado, GT, 3/8)

46 bis. propuesta del Canadá. Celebramos la decisión de crear dentro del sistema de las Naciones Unidas el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, que da expresión concreta a

¹ La utilización de la palabra "pueblos" en el presente documento no deberá interpretarse en el sentido de que tenga consecuencia alguna en lo que se refiere a los derechos que pueda conllevar esta palabra en el derecho internacional.

los principales objetivos del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y de la Declaración y Programa de Acción de Viena; (aprobado, GT, 3/8)

47. Celebramos la designación por las Naciones Unidas del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y expresamos nuestro compromiso de colaborar con el Relator Especial; (aprobado, GT, 3/8)

48. Reconocemos las positivas contribuciones económicas y culturales de los migrantes, tanto para los países de origen como para los de destino; (aprobado, GT, 3/8)

50. Observamos con preocupación y condenamos enérgicamente las manifestaciones y actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra los migrantes y los estereotipos que corrientemente se les aplican, y reafirmamos la responsabilidad de los Estados de proteger los derechos humanos de los migrantes que se hallan bajo jurisdicción y la responsabilidad de los gobiernos de salvaguardar y proteger a los migrantes contra los actos lícitos o violentos, en particular los actos de discriminación racial y los delitos cometidos por motivos racistas o xenófobos por individuos o grupos, y destacamos la necesidad de que esto les dé un trato justo, imparcial y equitativo en la sociedad y en el lugar de trabajo; (aprobado, GT, 6/8)

51. Destacamos la importancia de crear condiciones que favorezcan una mayor armonía, tolerancia y respeto entre los migrantes y el resto de la sociedad del país en que se encuentran, a fin de eliminar las manifestaciones de racismo y xenofobia contra los migrantes. Subrayamos que la reunificación de las familias tiene un efecto positivo en la integración y destacamos la necesidad de que los Estados faciliten esa reunificación; (aprobado, GT, 6/8)

52. Tenemos presente la situación de vulnerabilidad en que con frecuencia se encuentran los migrantes, entre otras cosas porque están fuera de sus países de origen y por las dificultades con que tropiezan debido a las diferencias de idioma, costumbres y cultura, así como las dificultades y obstáculos económicos y sociales para el retorno de migrantes indocumentados o en situación irregular; (aprobado, GT, 6/8)

67. Reconocemos con honda preocupación las actuales manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, así como de violencia, a que

hacen frente los romaníes/gitanos/sintis/nómadas, y reconocemos la necesidad de elaborar políticas eficaces y mecanismos de aplicación para lograr su plena igualdad; (aprobado, GT, 6/8)

Combinación de los párrafos 68 y 69. Estamos convencidos de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de discriminación racial se manifiestan en forma diferenciada para las mujeres y las muchachas, lo que puede ser uno de los factores que conducen al deterioro de sus condiciones de vida, la pobreza, la violencia, las formas múltiples de discriminación y la limitación o denegación de sus derechos humanos. Reconocemos la necesidad de integrar un enfoque de género en las pertinentes políticas, estrategias y programas de acción contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a fin de hacer frente a las formas múltiples de discriminación; (aprobado, GT, 6/8)

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, EDUCACIÓN Y PROTECCIÓN DESTINADAS
A ERRADICAR EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA
XENOFOBIA Y LAS FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA EN LOS
ÁMBITOS NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL

80. (primera parte) Afirmamos que la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y su pleno cumplimiento tienen importancia primordial para la promoción de la igualdad y la no discriminación en el mundo; (aprobado, GT de 3ª Com. Prep.)

82. Creemos firmemente que la educación, el desarrollo y la aplicación cabal de las normas y obligaciones de derechos humanos internacionales, en particular la promulgación de leyes y estrategias políticas, sociales y económicas, son fundamentales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; (aprobado, GT de 3ª Com. Prep.)

87. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y están dotados de la posibilidad de contribuir constructivamente al desarrollo y al bienestar de sus sociedades. Toda doctrina de superioridad racial es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa y debe ser rechazada, lo mismo que las teorías que tratan de determinar la existencia de razas humanas separadas; (aprobado, GT de 3ª Com. Prep.)

94. Reconocemos que los medios de comunicación deben representar la diversidad de la sociedad multicultural y desempeñar su función en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. A este respecto destacamos la fuerza de la publicidad; (aprobado, GT de 3ª Com. Prep.)

95. Observamos con pesar que determinados medios de información, al promover imágenes falsas, en particular de los migrantes y refugiados, han contribuido a la difusión de los sentimientos xenófobos y racistas entre la población y han [pueden haber] alentado la violencia de los grupos racistas; (aprobado, GT de 3ª Com. Prep., excepto la parte entre corchetes)

100. Reafirmamos que la estigmatización de las personas de diferentes orígenes mediante actos u omisiones de las autoridades públicas, las instituciones, los medios de información, los partidos políticos o las organizaciones nacionales o locales no sólo es un acto de discriminación racial, sino que también puede incitar a la repetición de tales actos, resultando así en la creación de un círculo vicioso que refuerza las actitudes y los prejuicios racistas; tales actos [deben/deberían ser condenados públicamente y erradicados]; (aprobado, GT de 3ª Com. Prep., excepto la parte entre corchetes)

102. Reconocemos que la calidad de la educación, la eliminación del alfabetismo y el acceso a la enseñanza primaria gratuita para todos puede contribuir a promover sociedades menos excluyentes, la equidad, unas relaciones estables y armoniosas y la amistad entre las naciones, los pueblos, los grupos y los individuos, y una cultura de paz, favoreciendo la comprensión mutua, la solidaridad, la justicia social y el respeto de todos los derechos humanos para todos; (aprobado, GT de 3ª Com. Prep.)

104. Hacemos hincapié en los vínculos entre el derecho a la educación y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la función esencial/crucial de la educación, en particular la educación sobre los derechos humanos y la educación que reconozca y respete la diversidad cultural, especialmente entre los niños y los jóvenes, para prevenir y erradicar todas las formas de intolerancia y discriminación; (aprobado, GT de 3ª Com. Prep.)

ESTABLECIMIENTO DE RECURSOS Y MEDIDAS EFICACES DE
REPARACIÓN, RESARCIMIENTO, INDEMNIZACIÓN Y DE OTRA
ÍNDOLE A NIVEL NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL

111. Reafirmamos enérgicamente también que es requisito ineludible de justicia que se dé a las víctimas de violaciones de los derechos humanos resultantes del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, especialmente a la luz de su situación vulnerable social, cultural y económicamente, acceso a la justicia, así como asistencia jurídica si procede, protección y recursos eficaces y apropiados, incluso el derecho a pedir y recibir justa y adecuada indemnización o satisfacción por los daños sufridos de resultados de su discriminación, de acuerdo con lo consagrado en numerosos instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; (aprobado, GT de 3ª Com. Prep.)

ESTRATEGIAS PARA LOGRAR UNA IGUALDAD PLENA Y EFECTIVA QUE
ABARQUEN LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EL FORTALECIMIENTO
DE LAS NACIONES UNIDAS Y OTROS MECANISMOS INTERNACIONALES
EN LA LUCHA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL,
LA XENOFobia Y LAS FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA

119. Recordamos la importancia de fomentar la cooperación internacional para promover a) la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; [b) la aplicación efectiva de los tratados e instrumentos internacionales que prohíben esas prácticas]; c) los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas a este respecto; d) el logro de las metas establecidas por las conferencias convocadas por las Naciones Unidas en el decenio de 1990 en Río de Janeiro, Viena, El Cairo, Copenhague, Beijing, Estambul y Roma, velando por que esas metas beneficien en forma equitativa a todas las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; (aprobado, GT de 3ª Com. Prep., excepto la parte entre corchetes)

Anexo V
del proyecto de informe
PROGRAMA DE ACCIÓN

I. ORÍGENES, CAUSAS, FORMAS Y MANIFESTACIONES CONTEMPORÁNEAS
DEL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFOBIA Y LAS
FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA

La Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las
Formas Conexas de Intolerancia,

1. Insta a los Estados a que, en el marco de sus iniciativas nacionales y en cooperación con otros Estados y con organizaciones e instituciones financieras regionales e internacionales, promuevan la utilización de inversiones públicas y privadas en consulta con las comunidades afectadas a fin de erradicar la pobreza, en particular en las zonas habitadas predominantemente por [lista o descripción genérica en reemplazo de: pueblos y comunidades que son víctimas de racismo, discriminación racial y exclusión/pueblos indígenas, afrodescendientes, migrantes y otros grupos o minorías étnicos, raciales, culturales, religiosos y lingüísticos]; (APROBADO en el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio)

II. LAS VÍCTIMAS DEL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA
XENOFOBIA Y LAS FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA

Las víctimas: Generalidades

9. Insta a los Estados a que trabajen a nivel nacional y en cooperación con otros Estados y con las organizaciones y los programas regionales e internacionales pertinentes para fortalecer los mecanismos nacionales de promoción y protección de los derechos humanos de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia [o las personas afectadas por dichos actos o vulnerables a ellos] que estén contagiadas, o presuntamente contagiadas, con enfermedades pandémicas como el VIH/SIDA y a que adopten medidas concretas, en particular de prevención y de facilitación del acceso a medicamentos y tratamientos y programas de educación, capacitación e información pública, con el fin de eliminar la violencia, la estigmatización, la discriminación, el desempleo y demás consecuencias

negativas de esas pandemias; (APROBADO en el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio)

Los africanos y los afrodescendientes

10. Insta a los Estados a que faciliten la participación de los afrodescendientes en todos los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad y en el adelanto y el desarrollo económico de sus países, y a que promuevan el conocimiento y el respeto de su patrimonio y su cultura; (APROBADO en el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio)

13. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que considere la posibilidad de establecer un grupo de trabajo u otro mecanismo en las Naciones Unidas para que estudie los problemas de discriminación racial a que hacen frente los afrodescendientes que viven en la diáspora africana y haga propuestas para la eliminación de la discriminación racial contra estas personas; (APROBADO en el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio)

15. Pide a los Estados que refuercen las medidas y políticas públicas a favor de las mujeres y los jóvenes afrodescendientes, teniendo presente que el racismo los afecta más profundamente, poniéndolos en situación de mayor marginación y desventaja; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 30 de julio)

16. Insta a los Estados a que garanticen a los pueblos africanos, en particular a las mujeres y a los niños afrodescendientes, el acceso a la educación y a las nuevas tecnologías, ofreciéndoles recursos suficientes en los establecimientos de educación y los programas de desarrollo tecnológico y de aprendizaje a distancia en las comunidades locales, y les insta también a que hagan lo necesario para que en los programas de estudios en todos los niveles se incluya la enseñanza cabal y exacta de la historia y la contribución de los pueblos africanos; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 30 de julio)

17. Alienta a los Estados a determinar los factores que impiden el igual acceso y la presencia equitativa de los afrodescendientes en todos los niveles del sector público, incluida la administración pública, y en particular la administración de justicia; y a adoptar las medidas apropiadas para eliminar los obstáculos identificados, y alienta además al sector privado a

promover la igualdad de acceso y la presencia equitativa de los afrodescendientes en todos los niveles jerárquicos; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 2 de agosto)

19. Insta a los Estados a que resuelvan los problemas de la propiedad respecto de las tierras habitadas desde épocas ancestrales por afrodescendientes, con arreglo a su respectivo ordenamiento jurídico interno, y a que promuevan la utilización productiva de la tierra y el desarrollo integral de esas comunidades, respetando su cultura y sus formas particulares del proceso de adopción de decisiones; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 31 de julio)

Los pueblos indígenas

20. Insta a los Estados a:

a) Que reconozcan oficialmente la identidad y los derechos de los [pueblos indígenas]* [en el marco de la soberanía y la integridad territorial de los Estados]; (CONSULTAS EN CURSO en el Grupo de Trabajo al 7 de agosto)

b) Que adopten y sigan aplicando, en concierto con ellos, medidas constitucionales, administrativas, legislativas y judiciales y todas las disposiciones necesarias para promover, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos [por los pueblos indígenas], así como para garantizarles el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales sobre la base de la igualdad, la no discriminación y la participación plena y libre en todas las esferas de la sociedad, en particular en los asuntos que les afectan o interesan; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 7 de agosto)

c) Que promuevan el conocimiento y el respeto de las culturas y el patrimonio indígenas; y celebra las medidas ya adoptadas por los Estados a este respecto; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 7 de julio)

21. Insta a los Estados a que trabajen con los pueblos indígenas para estimular e incrementar su acceso a la actividad económica y sus índices de empleo, cuando proceda, mediante el establecimiento, la adquisición o la expansión de empresas por los pueblos indígenas

* A aclarar después de las consultas en el Grupo de Trabajo.

y medidas como capacitación, prestación de asistencia técnica y servicios de crédito;
(APROBADO por el Grupo de Trabajo el 7 de agosto)

22. Insta a los Estados a que trabajen con los pueblos indígenas para establecer y poner en marcha programas que les brinden acceso a medios de formación y a servicios que puedan contribuir al desarrollo de sus comunidades; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 7 de agosto)

23. Pide a los Estados que adopten políticas públicas y den impulso a programas en favor de las mujeres y las niñas indígenas y en concierto con ellas con el fin de promover sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; poner fin a su situación de desventaja por razones de género y origen étnico; resolver los apremiantes problemas que las afectan en materia de educación, salud y vida económica y el problema de la violencia contra la mujer, comprendida la violencia en el hogar; y eliminar la situación de discriminación exacerbada que padecen las mujeres y las niñas indígenas al combinarse el racismo y la discriminación sexual; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 7 de agosto)

25. Recomienda que los Estados examinen, de conformidad con los instrumentos y normas internacionales de derechos humanos pertinentes, sus constituciones, leyes, ordenamientos jurídicos y políticas con el fin de identificar y erradicar la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia explícitos, implícitos e inherentes contra los pueblos y las personas indígenas; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 7 de agosto)

28. Invita a los Estados interesados a cumplir y respetar los tratados y acuerdos concertados con los pueblos indígenas y a reconocerlos y observarlos debidamente; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 7 de agosto)

29. Pide a los Estados que consideren cabal y debidamente las recomendaciones formuladas por los pueblos indígenas en sus propios foros sobre la Conferencia Mundial; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 7 de agosto)

Los migrantes

30. Pide a todos los Estados que luchen contra las manifestaciones de rechazo generalizado de los migrantes y que se opongan activamente a todas las manifestaciones racistas

y actos que engendren conductas xenófobas y sentimientos negativos hacia los migrantes o su rechazo; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 31 de julio)

31. Invita a las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales a que incorporen la vigilancia y la protección de los derechos humanos de los migrantes en sus programas y actividades y a que sensibilicen a los gobiernos y aumenten la conciencia pública en todos los Estados respecto de la necesidad de prevenir los actos racistas, las manifestaciones de discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra los migrantes; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 31 de julio)

32. Pide a los Estados que promuevan y protejan cabal y efectivamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y sus obligaciones en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos, prescindiendo de la situación de inmigración; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 31 de julio)

33. Alienta a los Estados a promover la educación sobre los derechos humanos de los migrantes y organizar campañas de información para velar por que el público esté debidamente informado de los migrantes y de los asuntos de los migrantes, incluida la contribución positiva de éstos a sus sociedades de acogida y su vulnerabilidad, particularmente en una situación irregular; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 31 de julio)

36. Insta a los Estados a que adopten medidas concretas para evitar las prácticas racialmente discriminatorias y xenófobas contra los migrantes documentados o en una situación regular con respecto a la formación profesional, el tipo de puestos a que pueden acceder los migrantes, el tipo de contratos que reciben, el derecho a buscar empleo en cualquier parte del país, las normas que rigen las condiciones laborales, las actividades sindicales y garanticen el acceso a los tribunales judiciales y administrativos para plantear sus quejas de discriminación; (Consultas en curso en el Grupo de Trabajo al 31 de julio)

37. Insta a los Estados:

a) A que elaboren y pongan en práctica políticas y planes de acción, y a que refuercen y apliquen medidas preventivas, para promover la armonía y la tolerancia entre los migrantes y las

sociedades que los acogen con el fin de eliminar las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, incluidos actos de violencia, que cometen personas o grupos en muchas sociedades y que van dirigidos contra [los trabajadores migrantes y sus familias]; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 31 de julio)

b) A que revisen y modifiquen, según proceda, sus leyes, políticas y procedimientos de inmigración a fin de eliminar de ellos todo elemento de discriminación y hacerlas compatibles con sus obligaciones en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 31 de julio)

c) A que apliquen medidas concretas que abarquen a la comunidad de acogida y a los migrantes que fomenten el respeto de la diversidad cultural, a que promueva el trato equitativo de los migrantes y a que desarrollen programas, según proceda, que faciliten su integración en la vida social, cultural, política y económica; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 31 de julio)

d) A que garanticen que los migrantes, independientemente de su situación, que hayan sido detenidos por las autoridades públicas sean tratados de forma humana e imparcial y reciban protección jurídica y, en su caso, la asistencia de un intérprete competente de acuerdo con las normas pertinentes del derecho internacional y de derechos humanos, particularmente durante los interrogatorios; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 3 de agosto)

e) A que velen por que la policía y las autoridades de inmigración traten a los migrantes de forma digna y no discriminatoria de acuerdo con las normas internacionales, mediante entre otras cosas, la organización de cursos de formación especializada para administradores, policías, funcionarios de inmigración y otros grupos interesados; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 1º de agosto)

f) A que consideren la cuestión con miras a su promoción, del reconocimiento de las credenciales educacionales, profesionales y técnicas de los migrantes, con miras a aumentar al máximo su contribución a sus nuevos Estados de residencia; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 1º de agosto)

g) A que consideren la posibilidad de adoptar y aplicar políticas y programas de inmigración que permitan a los inmigrantes, en particular a las mujeres y los niños que son

víctimas de la violencia conyugal o doméstica escapar de unas relaciones opresivas;
(APROBADO por el Grupo de Trabajo el 1º de agosto)

38. Insta a los Estados, en vista de que aumenta la proporción de las mujeres migrantes, a que presten una atención especial a las cuestiones de género, en especial a la discriminación sexual, y en particular cuando los múltiples obstáculos con que tropiezan las mujeres se combinan; realicen investigaciones exhaustivas no sólo respecto de las violaciones perpetradas contra los derechos humanos de las mujeres migrantes, sino también sobre la contribución que esas mujeres hacen a las economías de sus países de origen y de destino/acogida, y a que incluyan los resultados en los informes destinados a los órganos creados en virtud de tratados; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 1º de agosto)

Los refugiados

39. Exhorta a los Estados a cumplir sus obligaciones dimanantes de la normativa internacional de los derechos humanos y del derecho de los refugiados y humanitario internacional relacionadas con los refugiados, los solicitantes de asilo y las personas desplazadas e insta a la comunidad internacional que les proporcione protección y asistencia de forma equitativa y teniendo debidamente en cuenta sus necesidades en diversas partes del mundo, de conformidad con los principios de la solidaridad internacional, el reparto de la carga y la cooperación internacional para compartir las responsabilidades; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 1º de agosto)

41. Insta a los Estados a que adopten medidas eficaces para proteger a las mujeres y las niñas internamente desplazadas o refugiadas contra actos de violencia y para investigar ese tipo de violaciones y enjuiciar a los responsables, en colaboración con las organizaciones competentes, según corresponda; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 1º de agosto)

Otras víctimas

44. Insta a los Estados a que adopten todas las medidas posibles para garantizar que todas las personas, sin discriminación, estén inscritas en el registro y tengan acceso a la documentación necesaria que refleje su identidad jurídica y les permita beneficiarse de los

procedimientos y recursos legales disponibles y a las oportunidades de desarrollo, así como para reducir la trata de personas; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 2 de agosto)

Nuevo párrafo 45. Reconoce que las víctimas de la trata están particularmente expuestas al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Los Estados garantizarán que todas las medidas adoptadas contra la trata de personas, en particular las que afectan a las víctimas de la trata, correspondan a los principios internacionalmente reconocidos de la no discriminación, incluida la prohibición de la discriminación racial y la existencia de un resarcimiento jurídico apropiado; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 2 de agosto)

47. Hace un llamamiento a los Estados para que garanticen a los niños y los jóvenes romaníes, los gitanos, los sintis y los nómadas, en particular las niñas, igualdad de oportunidades de acceso a la educación y que los programas de estudio a todos los niveles, incluidos programas complementarios para la educación intercultural, que puedan, entre otras cosas, incluir la oportunidad de aprender el idioma oficial en la etapa preescolar, la contratación de maestros y ayudantes de clase romaníes y oportunidades de aprendizaje en la lengua materna, respondan a sus necesidades; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 3 de agosto)

El siguiente párrafo sustituye los párrafos 48 y 49:

Alienta a los Estados a que adopten políticas y medidas apropiadas y concretas y desarrollen mecanismos de aplicación, en los casos en que todavía no existan e intercambien experiencias, en cooperación con representantes de los romaníes, los gitanos, los sinti y los nómadas, para erradicar la discriminación contra ellos, a fin de permitirles lograr la igualdad y asegurar su pleno disfrute de todos los derechos humanos, según recomendó el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en el caso de los romaníes en su Recomendación general XXVII, con objeto de atender sus necesidades; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 3 de agosto)

50. Recomienda que las organizaciones intergubernamentales aborden debidamente en sus proyectos de cooperación con diversos Estados y de asistencia a ellos la situación de las comunidades romaníes, gitanas, sintis y nómadas, y promuevan su desarrollo económico, social y cultural; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 3 de agosto)

51. Insta a los Estados y alienta a las organizaciones no gubernamentales a que aumenten la conciencia sobre el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia que experimentan los romaníes, los gitanos, los sintis y los nómadas y a que promuevan el conocimiento de su cultura e historia y el respeto a ellas; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 3 de agosto)

52. Alienta a los medios de comunicación a que promuevan el acceso igual y la participación de los romaníes, los gitanos, los sintis y los nómadas en los medios de información, así como a que los protejan de informaciones racistas, estereotipadas y discriminatorias e insta a los Estados a que faciliten los esfuerzos de los medios de comunicación al respecto; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 3 de agosto)

53. Insta a los Estados a que garanticen que las personas pertenecientes a minorías [raciales] nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas puedan ejercer plena y efectivamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación alguna y en condiciones de plena igualdad ante la ley, y también exhorta a los Estados y la comunidad internacional a que promuevan y protejan los derechos de dichas personas, [dentro del marco de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas];/[Las personas pertenecientes a estas minorías ejercerán sus derechos dentro del marco de los principios de las Naciones Unidas, incluidas la igualdad soberana, la integridad territorial y la independencia política de los Estados en que viven;] (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 3 de agosto)

54. Los gobiernos deben garantizar el derecho de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, individualmente o en comunidad con otros miembros de sus grupos, a disfrutar de su propia cultura, a profesar y practicar su propia religión y a utilizar su propio idioma, en privado y en público, libremente y sin injerencia y a participar efectivamente en la vida cultural, social, económica y política del país en que viven, a fin de protegerlos de cualquier forma de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia de que son objeto o puedan serlo; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 3 de agosto)

57. Insta a los Estados a que incorporen una perspectiva de género en todos los programas de acción contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas

conexas de intolerancia y a que consideren la carga de discriminación que recae particularmente en [descripción genérica] las mujeres indígenas, africanas y asiáticas, las de ascendencia africana o asiática, las migrantes y las mujeres de otros grupos desfavorecidos, de manera que se asegure su acceso a los recursos de producción en condiciones de igualdad con los hombres, como medio de promover su participación en el desarrollo económico y productivo de sus comunidades; (APROBADO en el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio)

59. Insta a los Estados a que, en sus esfuerzos por erradicar la discriminación, incluyan a las mujeres, especialmente a las víctimas de racismo, discriminación, xenofobia y formas conexas de intolerancia, en los procesos de decisión a todo nivel, y a que adopten medidas concretas para incorporar las consideraciones relativas a la raza/el género en la aplicación de todos los aspectos del Programa de Acción y en los planes de acción nacionales, en particular en los programas y servicios de empleo y la asignación de recursos; (APROBADO en el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio)

61. Reconoce que la pobreza determina la situación económica y social y crea obstáculos a la participación política efectiva de mujeres y hombres de maneras diferentes y en distinta medida, e insta a los Estados a que emprendan análisis basados en el género de todos los programas y medidas económicas y sociales, especialmente de las medidas de erradicación de la pobreza, incluidas las concebidas y aplicadas en beneficio de personas o grupos [que son o pueden ser víctimas de/objeto de] racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 6 de agosto)

62. Insta a los Estados y alienta a todos los sectores de la sociedad a que potencien a las mujeres y las niñas [que son o pueden ser objeto de/víctimas de] racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, a fin de que puedan ejercitar plenamente sus derechos en todas las esferas de la vida pública y privada y asegurar la participación plena, efectiva y en pie de igualdad de la mujer en los procesos de decisión a todo nivel, en particular en la formulación, aplicación y evaluación de las políticas y medidas que les conciernen; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 6 de agosto)

65. Pide a los Estados que, en colaboración, de ser necesario, con las organizaciones internacionales y teniendo presente ante todo el interés superior del niño, ofrezcan protección

contra los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia a los niños, en particular los que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, y que presten una atención especial a la situación de esos niños al formular las políticas, estrategias y programas pertinentes; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 2 de agosto)

67. Insta a los Estados, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que consideren a las personas con discapacidad física y/o mental como uno de los grupos vulnerables de la población, que son víctimas de discriminación sistemática a nivel cultural y del individuo, y aún más cuando provienen de grupos desfavorecidos; instan también a los Estados a que adopten disposiciones legislativas concretas para garantizar el acceso de esas personas a servicios regulares como los de salud, vivienda adaptada, alojamiento público, transporte, comunicaciones y esparcimiento, el derecho a voto y la igualdad de oportunidades de acceso al empleo, a la educación y otros servicios públicos básicos; insta además a los Estados a que adopten medidas para remediar su situación económica, que es consecuencia de actitudes discriminatorias en el plano de la inserción laboral, y a que consideren la posibilidad de adoptar normas claras, sólidas, coherentes y viables contra la discriminación de que son objeto; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 3 de agosto)²

III. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, EDUCACIÓN Y PROTECCIÓN DESTINADAS A ERRADICAR EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFobia Y LAS FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA EN LOS ÁMBITOS NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL

68. Insta a los Estados a adoptar y aplicar, en los ámbitos nacional e internacional, medidas y políticas eficaces, además de la legislación nacional vigente de lucha contra la discriminación y los instrumentos y mecanismos internacionales pertinentes, que alienten a todos los ciudadanos e instituciones a oponerse al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y a reconocer, respetar y maximizar los beneficios de la diversidad dentro de todas las naciones y entre ellas al aunar sus esfuerzos para construir un futuro armonioso y productivo poniendo en práctica y promoviendo valores y principios como la justicia, la igualdad y la no discriminación, la democracia, la lealtad y la amistad, la tolerancia y

² Se reexaminará una vez concluidas las consultas sobre la enumeración.

el respeto dentro de las comunidades y naciones y entre ellas, en particular mediante programas de información pública y educación destinados a mejorar el conocimiento y la comprensión de los beneficios de la diversidad cultural, incluidos programas en que las autoridades públicas actúen en asociación con organizaciones internacionales y no gubernamentales y otros sectores de la sociedad civil; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 6 de agosto)

69. Insta a los Estados a que adopten o refuercen, según proceda, programas nacionales destinados a erradicar la pobreza y reducir la exclusión social en que se tengan en cuenta las necesidades y experiencias de [las personas y grupos afectados por] el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia [o vulnerables a estos fenómenos/víctimas de ellos], e insta también a los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos por fomentar la cooperación bilateral, regional e internacional al aplicar esos programas; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 6 de agosto)

70. Insta a los Estados a que traten de garantizar que sus sistemas políticos y legales reflejen la diversidad multicultural de la sociedad y, de ser necesario, de mejorar las instituciones democráticas a fin de que éstas sean más participativas y de evitar la marginación, la exclusión y la discriminación de determinados sectores de la sociedad; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 6 de agosto)

72. Insta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para hacer frente específicamente, mediante políticas y programas, al racismo y a la violencia de motivación racial contra las mujeres y las niñas, y para incrementar la cooperación, las respuestas normativas, la aplicación efectiva de la legislación nacional y de sus obligaciones con arreglo a los instrumentos internacionales pertinentes y las demás medidas de protección y prevención destinadas a eliminar todas las formas de discriminación y violencia de motivación racial contra las mujeres y las niñas; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 6 de agosto)

A. En el ámbito nacional

1. Medidas legislativas, judiciales, reglamentarias, administrativas y de otra índole para prevenir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

73. Insta a los Estados a establecer y ejecutar sin demora políticas y planes de acción nacionales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia [el antisemitismo, la islamofobia] y las formas conexas de intolerancia, en particular las manifestaciones basadas en el género; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 7 de agosto)

75. Reconoce que para que el presente Programa de Acción tenga éxito se necesitarán voluntad política y fondos suficientes en los ámbitos nacional, regional e internacional, así como la cooperación internacional, [incluidos, en algunas circunstancias, recursos nuevos y adicionales,] [especialmente para los países en desarrollo;] [e insta a que el mecanismo de seguimiento de la Conferencia Mundial vigile esos aspectos;] (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 7 de agosto (se trasladará al final del Programa de Acción))

78. Insta a los Estados a que conciban, promuevan y apliquen medidas legislativas y administrativas eficaces, así como otras medidas preventivas, o refuercen las existentes, para remediar la grave situación en que se encuentran ciertos grupos de trabajadores, como los migrantes, que son [vulnerables al] racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia [o víctimas de ellos]; debe prestarse especial atención a la protección de los trabajadores domésticos y las personas objeto de trata, [incluidas las víctimas de la prostitución,] contra la discriminación y la violencia, así como a la lucha contra los prejuicios de que son objeto; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 7 de agosto)

83. Insta a los Estados a que adopten las medidas constitucionales, legislativas y administrativas necesarias para fomentar la igualdad entre las personas y los grupos afectados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia o las formas conexas de intolerancia, o que sean vulnerables a estos fenómenos o víctimas de ellos, y a que reexaminen las medidas vigentes para enmendar o derogar las leyes nacionales y las disposiciones administrativas que pueden dar lugar a esas formas de discriminación; (APROBADO en el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio)

Ratificación y aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos internacionales y regionales pertinentes de derechos humanos y no discriminación

91. Insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, o a que se adhieran a esos instrumentos, y en particular, a que se adhieran con carácter urgente a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, con miras a su ratificación universal para el año 2005; les insta también a que consideren la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14, a que cumplan su obligación de presentar informes y a que publiquen y apliquen las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; también insta a los Estados a que retiren las reservas contrarias a los propósitos y objetivos de la Convención y a que consideren la posibilidad de retirar otras reservas; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 8 de agosto)

92. Insta a los Estados a tener debidamente en cuenta las observaciones y recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; a tal fin, los Estados deberían considerar la posibilidad de establecer mecanismos nacionales adecuados de supervisión y evaluación para asegurar que se adopten todas las medidas apropiadas para el seguimiento de esas observaciones y recomendaciones; (APROBADO por el Grupo de Trabajo el 8 de agosto)

94. Insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar los siguientes instrumentos, o de adherirse a ellos:

- a) Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, de 1948;
- b) Convenio (Nº 97) sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949, de la OIT;
- c) Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, de 1949;
- d) Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo de 1967;

- e) Convenio (Nº 111) sobre la discriminación (empleo y ocupación), de 1958, de la OIT;
- f) Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;
- g) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 1979, con miras a lograr su ratificación universal en el plazo de cinco años, y su Protocolo Facultativo de 1999;
- h) Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, y sus dos Protocolos Facultativos de 2000, y Convenio (Nº 138) sobre la edad mínima, 1973, y Convenio (Nº 182) sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 de la OIT;
- i) Convenio (Nº 143) sobre los trabajadores migrantes (disposiciones suplementarias), 1975, de la OIT;
- j) Convenio (Nº 169) sobre pueblos indígenas y tribales, 1989, de la OIT, y Convenio sobre la Diversidad Biológica, de 1992;
- k) Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, de 1990;
- l) Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de 1998;
- m) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de 2000;

Insta además a los Estados Partes en estos instrumentos a que los apliquen plenamente.
(APROBADO por el Grupo de Trabajo el 8 de agosto).
